JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 121 de octubre 5 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	01446
Radicación	No. 76-130-40-89-001-2022-00252-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía	MÍNIMA
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860034313-7
Apoderada	Dra. SOFÍA GONZÁLEZ GÓMEZ sggonzalez@cobranzasbeta.com.co
Demandada	PUBLIO DE JESÚS GUERRERO TUZARMA con C.C. 6.218.633
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesta por **BANCO DE BOGOTA**, en contra de **ZOEDGAR OROZCO GONZALEZ** en el que, en el embargo decretado en el presente asunto, se encuentra debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, conforme a lo reglado en el art. 601 del Código General del Proceso, se decreta secuestro sobre el predio.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA;**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de Secuestro del bien inmueble del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 378-202918, predio ubicado de Lote y Casa No.8 en la Calle 10B No.1-57 de la ciudad de Candelaria–Valle, para lo cual se librará el correspondiente oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle de propiedad del demandado **PUBLIO DE JESUS GUERRERO TUZARMA.**

SEGUNDO: Para la práctica del Secuestro se COMISIONA a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CANDELARIA con dirección electrónica inspeccionpoliciacabecera@candelaria-valle.gov.co , designado para ello como secuestre al señor **JAMES SOLARTE**, a quien se le fija la suma de $300.000 como honorarios, Remitiendo el link del expediente digital a dicha entidad con todos los insertos del caso a fin de que surta la respectiva comisión.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cab376d22034f45cb3678866230dfb04c76de254ff18441ed2da524614f3124**
Documento generado en 04/10/2023 11:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica